

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN&COIL DE DIFERENTES CAPACIDADES EN OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ALFREDO ASPIROZ MORENO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"** Y POR OTRA PARTE, **"INGENIERIA CIVIL Y DESARROLLOS SOUMAYA S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MIGUEL ANGEL CRUZ RAMIREZ** CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL COBAO" QUE:

1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1981, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 27 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO 205, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.

1.2. TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

1.3. EL MTRO. ALFREDO ASPIROZ MORENO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026, SIGNADO POR LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DEL DECRETO DE LEY NÚMERO 205, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.





1.4. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, PISO 2 Y PISO 3, EX-HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71233.**

1.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CBE8106289X5.**

1.6. PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN&COIL DE DIFERENTES CAPACIDADES EN OFICINAS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LA CUAL SE REALIZA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE FECHA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ANEXO 9 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR **"INGENIERIA CIVIL Y DESARROLLOS SOUMAYA S.A. DE C.V."** POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SER LA COTIZACIÓN MÁS BAJA Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

1.7. QUE **"EL COBAO"**, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN&COIL DE DIFERENTES CAPACIDADES EN OFICINAS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, EN LA PARTIDA ESPECÍFICA: **347.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, CON CLAVE PRESUPUESTAL: **506001-15401000001-411347BECBA0226 (FEDERAL).**

1.8. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL COBAO"** DESIGNA A LA **LIC. FLOR DENISSE RAMOS HERNANDEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE **"EL COBAO"**.

1.9. PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN PROPORCIONA LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	AVENIDA UNIVERSIDAD # 145, PISO 2 Y PISO 3, COL. EXHACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. C.P. 71233





2. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

2.1. ES UNA PERSONAL MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **6357 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)** VOLUMEN NÚMERO **157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE)**, DE FECHA 06 DE MAYO DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **90 (NOVENTA)**, DEL ESTADO DE OAXACA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-202100095819** DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2021.

2.2. SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, **1.- CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, EDIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL**, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA.

2.3. EL **C. MIGUEL ANGEL CRUZ RAMIREZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **6357 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)** VOLUMEN NÚMERO **157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE)**, DE FECHA 06 DE MAYO DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **90 (NOVENTA)**, DEL ESTADO DE OAXACA.

2.4. SU **ADMINISTRADOR ÚNICO**, PARA APERSONARSE EN EL PRESENTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO [REDACTED]

2.5. TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, ECONÓMICOS NECESARIOS Y LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, RFC: **ICD2105066K3**, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES.

2.7. PRESENTA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN SENTIDO POSITIVO QUE PRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN





TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **32-D**, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

2.8. A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- A.** REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL: **PV11893**
- B.** REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: **J0511773102**
- C.** OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES ANTE EL IMSS E INFONAVIT CON NÚMEROS DE FOLIO: **1775758182113166691850 Y 0000678480/2026.**

2.9. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **CALLE CAMINO ANTIGUO A COYOTEPEC NÚMERO EXTERIOR 203 NÚMERO INTERIOR C, COL. SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71232**, Y CONTAR CON PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.10. A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO.

2.11. PARA RECIBIR LOS PAGOS EN MONEDA NACIONAL, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA EL NÚMERO DE CUENTA [REDACTED], DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA [REDACTED] CON CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] A NOMBRE DE **INGENIERÍA CIVIL Y DESARROLLOS SOUMAYA S.A. DE C.V.**

2.12. DECLARA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES AUTÉNTICA Y SU ESTRUCTURA LEGALIDAD QUEDA BAJO SU RESPONSABILIDAD PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

2.13. CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS Y APLICABLES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE RUBRICADOS POR **"LAS PARTES"** INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.





3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE.

3.2. SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SIN MEDIAR VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

3.3. MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES **1.4.** Y **2.9.** DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

3.4. CONOCEN EL ALCANCE, ASÍ COMO EL CONTENIDO LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE "**EL COBAO**" DEL "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN&COIL DE DIFERENTES CAPACIDADES EN OFICINAS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**" CONFORME A LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Y LA **COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN&COIL DE DIFERENTES CAPACIDADES EN OFICINAS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS CONVENCIONALMENTE DENOMINADOS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Y **COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS "**PARTES**", PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60



www.cobao.edu.mx





"EL COBAO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS UN IMPORTE DE \$ 111,081.60 (CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA.

EL PRECIO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO Y POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 17 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO POR LA **LICENCIADA DIANA KARINA ALONSO VILLEGAS**, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE **"EL COBAO"**, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"EL COBAO"** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA TÉRMINOS DE PAGO:

- A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.
- B) R.F.C.
- C) NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.
- D) CLABE INTERBANCARIA.
- E) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- F) TELÉFONO DE CONTACTO.
- G) CORREO ELECTRÓNICO.

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, **"EL COBAO"** RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

"EL COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE QUE ESTAS EXISTAN, EN EL ENTENDIDO QUE, SI EL PRESENTE CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE **"EL COBAO"** CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL COBAO"**.

QUINTA. IMPUESTOS.

"EL COBAO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" EXPRESAMENTE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DEL 15 AL 17 DE ABRIL DEL AÑO 2026, NO OBSTANTE, NO SE LIBERARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DE SU OBLIGACIÓN HASTA QUE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL COBAO"**.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

"EL COBAO" DESIGNA A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO VERIFICAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUMPLA CON LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** SOLICITADAS.

OCTAVA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL COBAO"** LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.



NOVENA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL COBAO"** PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DECIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL COBAO"** Y/O A TERCEROS CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES; REGLAMENTOS, DECRETOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN **2.9.** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A **"EL COBAO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ACONTECIMIENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **"TÍTULO SEXTO"** DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, **"CAPÍTULO ÚNICO"** DE LA CITADA LEY.



DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

"EL COBAO" SE OBLIGA CON "EL PROVEEDOR" A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DECIMA TERCERA. CONTRIBUCIONES.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURO SOCIAL.

DECIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DECIMA QUINTA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLAR A SATISFACCIÓN DE "EL COBAO".

EL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL COBAO" CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.





DECIMA SEXTA. RENDICIÓN DE INFORMES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AQUELLA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO LE SEA REQUERIDA POR "EL COBAO" CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN, ENTRE OTROS.

DECIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA "EL PROVEEDOR" A "EL COBAO", POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL COBAO", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, "EL COBAO" PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA "EL COBAO" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "COBAO" PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, SE CONSIDERA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ÚNICAMENTE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL COBAO" PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL SERVICIO ANTES DESCRITO, COMPROMETIÉNDOSE A LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, ADVIRTIENDO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD A SUS SOCIOS, REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS Y CUALQUIER PERSONA QUE, POR SU RELACIÓN CON "EL PROVEEDOR" QUE DEBA DE TENER ACCESO DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO LA DIVULGACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL COBAO", DE MANERA VERBAL, ESCRITA, IMPRESA O DIGITAL.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE "EL COBAO", UNA PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE





COBAO/DAF/SA/SG/AIRE ACONDICIONADO/17/2026

CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DE **"EL COBAO"**, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE **"EL COBAO"** HAGA POR ESCRITO.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO SE ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA DEL SERVICIO DE REFERENCIA, SE RETENDRÁN LOS PAGOS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO HASTA LA ENTREGA DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL COBAO"**, PLENA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA **LIC. FLOR DENISSE RAMOS HERNANDEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL COBAO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA, **"EL COBAO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL COBAO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60



www.cobao.edu.mx





COBAO/DAF/SA/SG/AIRE ACONDICIONADO/17/2026

- B) PORQUE **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR **"EL COBAO"**.
- E) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

SÍ **"EL COBAO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE, SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, **"EL COBAO"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. **"EL COBAO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL COBAO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.





VIGÉSIMO SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

VIGÉSIMO TERCERA. REGISTRO DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

VIGÉSIMO CUARTA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"EL COBAO"** A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL COBAO"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

VIGÉSIMO QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL COBAO"**.



IGUALMENTE, PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL COBAO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

VIGÉSIMO SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, A 14 DE ABRIL DEL 2026.





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



**"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita
Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación"**

COBAO/DAF/SA/SG/AIRE ACONDICIONADO/17/2026

"EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ANGEL CRUZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR UNICO DE
**"INGENIERIA CIVIL Y DESARROLLOS SOUMAYA
S.A. DE C.V."**

"EL COBAO"

MTRO. ALFREDO ASPIROZ MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE OAXACA

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. FLOR DENISSE RAMOS HERNANDEZ
JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES

DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

"TESTIGO"

LIC. DIANA KARINA ALONSO VILLEGAS

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN&COIL DE DIFERENTES CAPACIDADES EN OFICINAS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MTRO. ALFREDO ASPIROZ MORENO**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y **"INGENIERIA CIVIL Y DESARROLLOS SOUMAYA S.A. DE C.V."** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **MIGUEL ANGEL CRUZ RAMIREZ**, A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2026.



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60



www.cobao.edu.mx

